

GOBIERNODE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

B 1	. ,				
	11	m	Δ 1	rn	•
1.4	ш	111	C	w	

Buenos Aires,

Referencia: C/ EX-2023-41900581-GCABA-DGEVA. S/ modificación Anexo I Resolución N° 288-GCABA-APRA/23

VISTO: La Ley N° 25.675, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes Nros. 123, 154, 1.356, 1.540, 2.214, 2.216, 2.628, 2.930, 3.304, 3.166, 3.295, 5.991, 6.117 y 6.292 (textos consolidados según la Ley Nº 6.588), 6.099 y sus modificatorias Nros. 6.361 y 6.564, 6.100 y 6.616, los Decretos Nros. 1.886/01, 706/05, 198/06, 740/07 y sus modificatorios, 2.020/07, 138/08, 85/19 y su modificatorio Nº 229/19, 463/19 y sus modificatorios, 497/19 y 104/23, las Resoluciones Nros, 81- GCABA-APRA/20 y su modificatoria N° 267-GCABA-APRA/23, 19-GCABA-APRA/23, 227-GCABA- APRA/23, 275-GCABA-APRA/23 y 288-GCABA-APRA/23, las RESFC-2018-1-APRA, RESFC-2021-2-GCABA-APRA Resoluciones Conjuntas Nros. y RESFC-2023-2-GCABA-APRA y RESFC-2023-1-GCABA-SSGU, Expediente Electrónico EX-2023-41900581-GCABA-DGEVA y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 26 establece al ambiente como patrimonio común, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, a su vez, el artículo 30 del referido cuerpo normativo, establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública;

Oue, por su parte, la Ley N° 123, determina los procedimientos técnico-administrativos de evaluación ambiental;

Que mediante el Decreto N° 85/19 reglamentario de la precitada Ley, se designó como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Protección Ambiental o al organismo que en el futuro la reemplace;

Que mediante la Resolución N° 81-GCABA-APRA/20 y su modificatoria, aprueba la actual estructura organizativa de esta Agencia de Protección Ambiental y contempla entre sus áreas dependientes a la Dirección General Evaluación Ambiental;

Que, de acuerdo a las responsabilidades primarias asignadas por la referida norma, se encomendó a dicha Dirección General: "Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos en el marco de la normativa vigente", entre otras;

Que la Gerencia Operativa Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la referida Dirección General, tiene entre sus principales responsabilidades la de "Evaluar los estudios de Impacto Ambiental presentados por las actividades, obras públicas y privadas, alcanzadas por el marco normativo vigente, proponiendo una categorización", entre otras;

Que el artículo 48 de la citada Ley N° 123 establece que resulta competencia exclusiva de la Autoridad de Aplicación el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo que en dicha ley se encuentra establecido, y en especial le encomienda ejercer toda acción que le corresponda en el ejercicio del poder de policía para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, asimismo, en virtud del artículo 9° del Anexo I citado Decreto N° 85/19, la Autoridad de Aplicación tiene a su cargo publicar y eventualmente actualizar un "Cuadro de Categorización" de las actividades proyectos, programas y/o emprendimientos y establecer los criterios objetivos para valorar la relevancia ambiental de los sujetos encuadrados como "con Declaración Jurada del Profesional (c/DDJJ)";

Que por Resolución N° 288-GCABA-APRA/23, se derogó la Resolución 67-GCABA-APRA/21, y aprobó el nuevo procedimiento técnico, administrativo y legal de la Evaluación de Impacto Ambiental aplicable al ámbito la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Que mediante el informe técnico N° IF-2023-44983978-GCABA-DGEVA, la Gerencia Operativa de Evaluación Impacto Ambiental, informa que se han omitido categorizaciones en el Anexo I "Cuadro de Categorización", de la mencionada Resolución, solicitando se rectifique el Anexo I IF-2023-42732483-GCABA-DGEVA;

Que la Dirección General Evaluación Ambiental a prestado conformidad mediante la PV-2023-44999276-GCABA-DGEVA;

Por lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo que modifique el Anexo 1 mencionado en el Artículo 4° de la Resolución N° 288-GCABA-APRA/23, y reemplazarlo por el Informe N° IF-2023-44983498-GCABA-DGEVA;

Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Agencia de Protección Ambiental, tomó intervención en el marco de las responsabilidades primarias acordadas por Resolución N° 81-GCABA-APRA/20 y su modificatoria;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 123 y 2.628 (textos consolidados por Ley N° 6.588) y los Decretos Nros. 85/19, 229/19 y 497/19,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 4 de la Resolución N° 288-GCABA-APRA/23, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Aprobar el "Cuadro de Categorización" que como Anexo I (Informe Nº IF-2023-44983498-GCABA-DGEVA) forma parte integrante de la presente Resolución".

Artículo 2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo, al Consejo de Plan Urbano Ambiental (CAPUAM), a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control, a la

Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependientes de la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archivar.